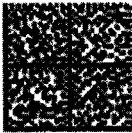


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 1114741
NT 00216 DE 2 DE MAYO DE 2025



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **JHON JAIRO GRANDA QUIJANO** (fallecido), quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. **19.422.196**, **GLORIA STELLA GRANDA QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51881XXX** de quien no se tiene información tal y como quedo descrito en la Caracterización, quien es convocada en calidad de legitimada del causante inicialmente mencionado.

Villavicencio, 02 de mayo de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto administrativo **Resolución RT 00818 del 26 de noviembre de 2024** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud en relación con el predio el predio "El Danubio", ubicado en la vereda Alto Iraca del municipio de San Martin, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de (43 ha 4777 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-1529 del círculo registral de San Martin distinguido con ID. **1114741**.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a **JOSE** [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] **JOHN JAIRO GRANDA QUIJANO** identificado con cédula de ciudadanía **196**, [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED]

¹³⁴ Ficha para la formulación de consultas a la Dirección Jurídica de Restitución, del 01 de abril de 2024, diligenciada por la Dirección Territorial Tolima, Tema consultado o sobre el cual se solicita concepto: Calidad jurídica de los integrantes de una empresa comunitaria a la que el INCORA le adjudicó los predios denominados LOTE CERO PELADO TOTUMO CASCAGERO con matrícula inmobiliaria No. 352-10154, EL CANEY Y CANEY 1 Y 2 GUADALUPE con matrícula Inmobiliaria No.352-10155.
¹³⁵ El título, es un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación). El modo por su parte, es la denominada tradición, que tratándose de bienes inmuebles se perfecciona con la entrega del bien y la respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos. Artículo 744 y subsiguientes, Código Civil.

RT-RG-MO-05
V3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta – Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia – Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urrt.gov.co Sigamos en: @URRestitucion



RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Página 64 de 55

identificado con cédula de ciudadanía No. 99999999, identificado con cédula de ciudadanía No. 99999999, identificado con cédula de ciudadanía No. 99999999, GLORIA STELLA GRANDA QUIJANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 99999999, identificado con cédula de ciudadanía No. 99999999 en calidad de titular, respecto del predio relacionado a continuación:

ID	Depto	Mcplo	Nombre del predio	No. predial	FNI	Área Georreferenciada
1114741	Meta	San Martín	El Danubio Horizontal	506890002000000150003000000000	236-1529	43 Ha 4777 m2 ;

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los herederos indeterminados del señor JHON JAIRO GRANDA QUIJANO (fallecido), quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] 196, de acuerdo con su fallecimiento dentro del presente trámite.

TERCERO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 1997 a 2001.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe a los solicitantes en su retorno.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, la cancelación de la medida de protección de que trata la anotación No.28 del folio de matrícula inmobiliaria No.236-1529, respecto del artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

SEXTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-1529 que los predios han ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016

Página 35 de 55

mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, en razón del actual domicilio del solicitante, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes

DECIMO TERCERO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo, para lo de su competencia.

DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición, el cual debe ser presentado en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio a los 26 días del mes de noviembre de 2024

ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **JHON JAIRO GRANDA QUIJANO** (fallecido), quien se identificaba con cedula de ciudadanía **No. 19.422.196**, **GLORIA STELLA GRANDA QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51881XXX** de quien no se tiene información tal y como quedo descrito en la Caracterización quienes son convocados en calidad de legitimados de los causantes en mención, quienes son convocados en calidad de legitimados de los causantes en mención.

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correo electrónico: johana.rodriguez@urt.gov.co

Se publica a los cinco (05 días), del mes de mayo de 2025.

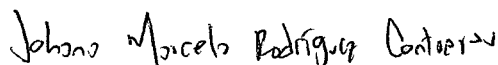


Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio cinco (05) días, del mes de mayo de 2025, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (05,06,07,08,y 09 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta 09 de mayo de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm

Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Carolina Espejo Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)



RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion